

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ayuntamientos de la provincia año, 50 pesas.
 los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 50 "
 extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se admitirán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al Boleín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepcionándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boleín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boleín OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boleín OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boleín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA**MINISTERIO DE AGRICULTURA****ORDEN**

Ilmo. Sr.: Modificada por Decreto de este Ministerio, de fecha 24 de mayo último, la constitución de la Junta del Crédito Agrícola, procede dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.º del mismo, en cuanto se refiere a elección de los cuatro Vocales que habrán de representar en dicha Junta los intereses de los beneficiarios.

A tal fin, se dictan por la presente Orden las normas a que habrá de sujetarse la citada elección, cuyo plazo de celebración se prorroga hasta el día 30 del próximo mes de septiembre, con el fin de que todas las entidades interesadas, y especialmente las Cámaras Oficiales Agrícolas en vías de organización dispongan del tiempo suficiente para elegir sus representaciones genuinas.

Como consecuencia, Este Ministerio ha acordado:

- 1.º Tendrán derecho a participar en la elección de Vocales para la Junta del Crédito Agrícola las siguientes entidades; clasificadas en los cuatro grupos que a continuación se mencionan:
 - a) Las Cámaras Oficiales Agrícolas y demás Asociaciones agrícolas inscritas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, con carácter patronal.
 - b) Las Asociaciones con fines exclusiva-

mente ganaderas, inscritas en los registros oficiales correspondientes.

c) Las Asociaciones de obreros campesinos, inscritas con tal carácter en el Ministerio de Trabajo y Previsión.

d) Los Sindicatos Agrícolas, Cooperativas, Cajas rurales, etc., inscritos en el Registro especial de Sindicatos agrícolas establecido con arreglo a la Ley de 28 de enero de 1906, o en el registro general de Asociaciones creado por la Ley de 30 de junio de 1887.

2.º A cada uno de dichos grupos le corresponde elegir un Vocal, a cuyo fin se computará un voto a cada entidad de carácter local tres a las de carácter comarcal, cinco a las provinciales, siete a las regionales y diez a las de carácter nacional. El derecho a voto se entenderá otorgado a las entidades, pero no a sus Federaciones.

3.º Cada entidad electora deberá remitir a la Dirección general de Reforma Agraria, antes del día 30 del próximo mes de septiembre, certificados de su reconocimiento legal y del acta en que conste el resultado de la elección, en la cual se haga constar el grupo en que solicita ser incluido dentro de los cuatro antes enumerados.

4.º El escrutinio tendrá lugar en el Instituto de Reforma Agraria, ante un Tribunal presidido por el Director general del ramo e integrado, además, por un asesor jurídico y por un representante de la actual Junta del Crédito Agrícola, actuando de Secretario el funcionario administrativo que dicho Director general designe.

Lo que comunico a V. I. para su cumpli-

miento e inserción en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Madrid, 19 de agosto de 1933.—Marcelino Domingo.

Señores Director general del Instituto de Reforma Agraria y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 20 agosto 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.426.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas. — Circular.

Habiendo desaparecido de su domicilio paterno Edmundo Santa Natalia Martín, natural y vecino de Moros, de 15 años de edad, estatura de su edad, moreno, viste pantalón y americana de pana roya cordoncillo, camisa a cuadros blancos, calza abarcas de goma e iba sin documentación; se dedicaba al campo, ignorándose cual sea su ocupación y dirección que tomara hace próximamente mes y medio cuando desapareció; se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por la fuerza de la Guardia civil, Alcaldes y demas Agentes de mi autoridad se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero del mencionado menor, dándome cuenta de su resultado, para su reintegro al domicilio paterno.

Zaragoza, 24 de agosto de 1933.

El Gobernador,

José M.^a Díaz y Díaz-Villamil.

SECCION TERCERA

Núm. 4.403.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Apremio a Ayuntamientos.

Hallándose en descubierto por 1.^o y 2.^o trimestres de Aportación municipal forzosa del corriente ejercicio los Ayuntamientos que se relacionan seguidamente, por las cantidades que se expresan, se les notifica haberse decretado el procedimiento de apremio con arreglo a la Ordenanza vigente; advirtiéndoles que de no utilizar el recurso establecido por el artículo 271 del Estatuto provincial, transcurridos quince días, a partir de la publicación de esta notificación, quedará recargado el 5 por 100 de apremio y embargado el 15 por 100 de todos los ingresos municipales, según dispone el artículo 138 y concordantes del Estatuto de recaudación, y sin necesidad de nueva notificación.

Zaragoza, 21 de agosto de 1933. — El Presidente, Luis Orensanz.

Relación que se cita.

| PUEBLOS | Pesetas |
|-----------------------------------|-----------|
| Abanto | 1.015 |
| Aguarón | 4.157'22 |
| Aguilón | 1.312'06 |
| Ainzón | 2.152'86 |
| Aladrén | 204'62 |
| Alagón | 3.793'30 |
| Alarba | 424'26 |
| Alcalá de Ebro | 993'05 |
| Alcalá de Moncayo | 577'38 |
| Alconchel | 755'31 |
| Alfajarín | 1.479'46 |
| Alfamén | 1.091'92 |
| Alhama de Aragón | 896'50 |
| Almochuel | 458'82 |
| Almolda (La) | 2.523'61 |
| Almonacid de la Cuba | 983'16 |
| Almonacid de la Sierra | 1.279 |
| Almunia de Doña Godina (La) | 6.600'10 |
| Alpartir | 1.472'73 |
| Ambel | 1.124'26 |
| Aniñón | 2.779'82 |
| Aranda de Moncayo | 2.593'90 |
| Arándiga | 1.621'55 |
| Ariza | 1.690'55 |
| Asín | 447'38 |
| Ateca | 2.461'50 |
| Azuara | 1.616'50 |
| Bagüés | 277 |
| Balconchán | 93 |
| Bardallur | 621'75 |
| Belmonte de Calatayud | 1.370'29 |
| Berdejo | 398'78 |
| Biel | 1.355'09 |
| Bijuesca | 1.055'22 |
| Brea | 636'50 |
| Bujaraloz | 2.579'98 |
| Bulbuenta | 971'14 |
| Bureta | 830'40 |
| Burgo de Ebro (El) | 443 |
| Buste (El) | 365'83 |
| Cabañas de Ebro | 434'75 |
| Cabolafuente | 529'35 |
| Cadrete | 453'25 |
| Calatayud | 11.617'13 |
| Calatorao | 2.216'02 |
| Calcena | 1.163'21 |
| Calmarza | 630'52 |
| Carenas | 446'50 |
| Cariñena | 5.900'39 |
| Caspe | 8.998'03 |
| Castejón de Alarba | 376'43 |
| Castejón de las Armas | 477'50 |
| Castejón de Valdejasa | 1.574'92 |
| Castiliscar | 1.154'86 |
| Cervera de la Cañada | 1.426'55 |
| Cerveruela | 401'49 |
| Cetina | 1.153 |
| Cimballa | 880'84 |
| Cinco Olivas | 324 |

| PUEBLOS | Pesetas | PUEBLOS | Pesetas |
|----------------------------|----------|----------------------------|-----------|
| Codo | | Morata de Jalón | 1.235 93 |
| Codos | 1.699 | Morata de Jiloca | 1.292'12 |
| Contamina | 502'75 | Morés | 325'25 |
| Cubel | 414'22 | Moros | 2.349 |
| Cuerlas (Las) | 662 30 | Moyuela | 227'21 |
| Cunchillos | 404'65 | Murillo de Gállego | 519 |
| Chiprana | 234'50 | Nigüella] | 368'41 |
| Chodes | 1.557'56 | Novallas | 525 |
| Daroca | 389'95 | Nuévalos | 717'25 |
| Ejea de los Caballeros ... | 5.078'61 | Olvés | 694'88 |
| Embíd de Ariza | 9.453 | Orcajo | 335 |
| Encinacorba | 175 03 | Orera | 438'41 |
| Epila | 1 342'17 | Orés | 828'29 |
| Erla | 3 686'79 | Oseja | 249 |
| Escatrón | 797 | Osera | 800'51 |
| Fabara | 4.295'65 | Paniza | 1 211 |
| Farasdués | 2 863'14 | Paracuellos de Jiloca ... | 1.329'47 |
| Farlete | 378'99 | Paracuellos de la Ribera . | 562'50 |
| Fayón | 995 16 | Pastriz | 1.116'41 |
| Figueruelas | 514'80 | Pedrola | 3.487'90 |
| Frago (El) | 657'85 | Perdiguera | 949'97 |
| Frasno (El) | 513'45 | Pina | 6.769'33 |
| Fréscano | 1.613 85 | Pinseque | 836 04 |
| Fuencalderas | 1.162 90 | Pintano | 493'59 |
| Fuendejalón | 301'36 | Plasencia de Jalón | 1.361'48 |
| Fuentes de Ebro | 1.975'53 | Plenas | 607'34 |
| Fuentes de Jiloca | 3 538'72 | Pomer | 362'94 |
| Gallur | 1 524'19 | Pozuel de Ariza | 101'25 |
| Godojos | 2.358'70 | Pozuelo de Aragón | 838'11 |
| Gotor | 582'54 | Pradilla de Ebro | 447'75 |
| Grisel | 1.165'14 | Purujosa | 718'16 |
| Herrera | 425 | Purroy | 416'85 |
| Inogés | 2.548 76 | Remolinos | 681 |
| Isuerre | 608'14 | Ricla | 3.330'71 |
| Jaraba | 429'23 | Rodén | 388'60 |
| Jaulín | 331'75 | Romanos | 192 |
| La Joyosa | 617'11 | Rueda de Jalón | 1.228'60 |
| Lagata | 573 51 | Ruesca | 302'22 |
| Leciñena | 654'73 | Ruesta | 745'42 |
| Letux | 1.798 | Sádaba | 3.465'24 |
| Litago | 1.654 05 | Salillas de Jalón | 386'50 |
| Lituénigo | 817'64 | Samper del Salz | 634'06 |
| Lobera | 221'25 | S. Martín de Moncayo ... | 203'13 |
| Longares | 291'50 | Santa Cruz de Grío | 873'20 |
| Longás | 1.616'83 | Santa Cruz de Moncayo . | 235 |
| Lucena de Jalón | 680'56 | Santa Eulalia de Gállego . | 345 |
| Luceni | 718 06 | Santed | 149'21 |
| Luesia | 1.126'12 | Saviñán | 2.208'86 |
| Lumpiaque | 1.772 | Sediles | 142 |
| Luna | 1.363'06 | Sestrica | 619'25 |
| Magallón | 1.704'40 | Sierra de Luna | 465'75 |
| Malanquilla | 1.650'50 | Sigüés | 397'50 |
| Mallén | 303 | Sisamón | 431'75 |
| Manchones | 2.267'30 | Sobradriel | 248 |
| Mara | 933'49 | Tabuena | 1.426'65 |
| María | 631'44 | Talamantes | 531'53 |
| Mediana | 319'25 | Tarazona | 14.284'41 |
| Mequinenza | 2.491'60 | Tiarga | 746 |
| Mezalocha | 2.748'76 | Tiermas | 1.065'50 |
| Mianos | 545'75 | Torreçilla de Valmadrid . | 150'50 |
| Moneva | 118'50 | Torrehermosa | 138'75 |
| Monterde | 772'89 | Torrelapaja | 228 25 |
| | 1.167'79 | | |

| PUEBLOS | Pesetas |
|-------------------------------|----------|
| Torrellas | 794 78 |
| Torres de Berrellén | 1 127 |
| Torrijo de la Cañada | 2 613 12 |
| Tosos | 977 87 |
| Trasobares | 317 75 |
| Uncastillo | 1 875 08 |
| Undués de Lerda | 379 25 |
| Undués Pintano | 461 40 |
| Urrea de Jalón | 553 75 |
| Urriés | 332 |
| Used | 1 344 14 |
| Valdehorna | 120 25 |
| Val de S. Martín | 190 75 |
| Valmadrid | 536 98 |
| Valpalmas | 619 79 |
| Valtorres | 103 |
| Velilla de Ebro | 1 448 25 |
| Velilla de Jiloca | 945 63 |
| Vera de Moncayo | 657 |
| Vierlas | 467 02 |
| Vilueña (La) | 442 05 |
| Villafeliche | 903 37 |
| Villafranca de Ebro | 1 210 24 |
| Villalba | 274 |
| Villalengua | 1 632 66 |
| Villanueva de Jiloca | 366 25 |
| Villarreal de Huerva | 325 75 |
| Villarroya de la Sierra | 3 530 87 |
| Vistabella | 495 89 |
| Viver de la Sierra | 344 72 |

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el señor Gobernador civil de Zaragoza, como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, solicitando en nombre de la Fundación Hospital de Jesús, en la villa de Ateca, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que desde tiempo inmemorial existe en la villa de Ateca, provincia de Zaragoza, un establecimiento benéfico denominado Hospital de Jesús, que se supone fundado en época remota por D. Pedro Marco, y que se destina a proporcionar asistencia y cuidado a los enfermos pobres y conceder socorros en metálico a personas necesitadas:

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de abril de 1933, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, número 4.150,

procedente de beneficencia, de 17.660,80 pesetas:

Considerando que el artículo 44, apartado F, de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932, y el 261, número 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adcritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 261 del precipitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital del Hospital de Jesús, de la villa de Ateca, provincia de Zaragoza.

Madrid, 8 de agosto de 1933.—El Director general, L. Martínez Sureda.

Señor Delegado de Hacienda de Zaragoza.
(Gaceta 21 agosto 1933).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Sr. Gobernador civil de Zaragoza, como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, solicitando, en nombre de la Fundación Hospital, en Mallén, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que desde tiempo inmemorial existe en la villa de Mallén, provincia de Zaragoza, un Hospital destinado a proporcionar asistencia y cuidado a enfermos pobres de la localidad, sosteniéndose con la renta de los bienes que legaron a favor de la Institución diversas personas, con las limosnas que voluntariamente entregan los vecinos del pueblo y con un donativo anual del Ayuntamiento de la villa:

Resultando que por orden del Ministerio de la Gobernación, de 7 de febrero de 1933, se clasificó a la fundación con el carácter de benéfico particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por las siguientes inscripciones nominativas: Deuda perpetua interior al 4 por 100, procedente

te de beneficencia, particulares y colectividades: número 4.149, por 10.162,25 pesetas; número 6.168, de 5.000 pesetas; número 6.489, de 6.300 pesetas; número 6.490, de 13.000 pesetas; número 6.491, de 12.800 pesetas, y número 6.492, de 17.500 pesetas:

Considerando que el artículo 44, apartado F) de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932 y el 261, número 8.º del Reglamento para su aplicación, de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia, para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 4.º del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación Hospital, de la villa de Mallón, provincia de Zaragoza.

Madrid, 8 de agosto de 1933. —El Director general, L. Martínez Surela.

S.ºn Delegado de Hacienda en Zaragoza.

Gaceta 21 agosto 1933)

Núm. 4.405.

Jefatura de Obras públicas.

Nota-anuncio.

D. Juan de Lasarte, en representación de la Sociedad anónima «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», ha presentado un proyecto de línea de transporte de energía eléctrica, derivada de la subestación de transformación de «Eléctricas Reunidas», en término de Fuentes de Ebro, hasta la elevación de aguas del Sindicato de El Burgo de Ebro.

La línea será trifásica y de tensión 25.000 voltios (aunque de momento funciona con una tensión de 10.000 voltios), entre fases sobre postes de madera.

La línea parte del punto antes citado, y se man-

tiene próxima a la carretera de Zaragoza a Castellón.

Consta el trazado de seis alineaciones, que forman entre sí ángulos de poca importancia, con una longitud total de 8.355 metros.

Los términos municipales afectados son Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados, que según la relación que al proyecto se acompaña, son los siguientes:

Nombres, cantidad y número de orden de los postes

Término de El Burgo de Ebro.

Sindicato de Riegos de El Burgo, cantidad 7; número de orden de los postes, 1, 90 a 92, 97, 151 y 201.

D. Pablo Ferré, 1; 2.

D. Celestino Beltrán, 1; 3.

D. Luis Lobera, 2; 4, 54.

D. Benigno Lobera (cruce).

D. Angel Follo, 1; 5.

D. Pedro Mombiola, 1; 6.

D. Germán Villuendas, 1; 7.

D. Manuel Gállego (cruce).

Comunal de El Burgo, 13; 8, 10 y 11, 48, 57 a 61, 63 y 64, 77 y 159.

D. Higinio Gracia, 1; 9.

D. Melchor Laguardia, 1; 12.

D. Higinio Follo, 1; 13.

D. Manuel Gállego, 2; 14 y 36.

D. Gerónimo Alastruey, 2; 15 y 24.

Entre los postes 26 y 27.

D. Francisco Berges, 2; 16 y 45.

D. Santiago Lobera, 1; 19.

D. Elías Berges (cruce).

D.ª Vicenta Lobera, 1; 19.

D. Manuel Gracia, 1; 20.

D. Anselmo Escanilla, 1; 21.

D. Santos Pérez, 1; 22.

D. Luis Abadía, 1; 23.

Viuda de Cristóbal Gállego, 2; 25 y 26.

D. Lorenzo Marín, 1; 27.

D. Pablo Lobera, 11; 28, 65 a 71 y 73 a 75.

D.ª Lucía Lobera, 1; 29.

Viuda de Vicente González, 1; 30.

D. Dionisio Follo, 1; 31.

D. José Royo, 1; 32.

D. Lorenzo Asensio, 11; 33, 35, 37 y 38, 42 y 43, 108 y 109, 124, 126 y 127.

D. Miguel Garralaga, 1; 34.

D. Leoncio Gracia, 2; 39 y 40.

D. Simeón Girón (cruce).

Viuda de Juan Guíu, 6; 41 y 154 a 158.

D. Jesús Garralaga, 1; 44.

D. Raimundo Rocañín, 2; 46 y 47.

D. Dionisio Gállego, 1; 49.

D. Luis Ferré, 1; 50.

D. Ignacio Mur (cruce).

D. Benigno Lobera, 1; 51.

D. Pascual Palú, 4; 52 y 128 a 130.

D. Francisco Borroy, 1; 53.

D. Lorenzo Gállego, 2; 55 y 56.

Cabañera (cruce).

D. Pascual Miguel, 1; 62.

Viuda de Leoncio Marzo, 6; 72 y 76 y 160 a 163.
 D. Simeón Girón, 2; 78 y 79.
 D. Pablo Urzola, 3; 80 a 82.
 D. Antonio Sancho, 15; 83 a 89, 100 a 107.
 D. Francisco Urzáiz, 3; 93 a 95.
 D.^a Rosa Cavero, 3; 96, 98 y 99.
 D. Felipe Pérez, 3; 110 a 112.
 D. Esteban Gracia, 6; 113 a 115, 150, 152 y 153.
 D. Antonio Garralaga, 2; 116 y 117.
 D. José Lacosta, 4; 118 a 121.
 D. Lorenzo Marín, 2; 122 y 123.
 D. José Gracia, 1; 125.
 D. Sebastián Rodén, 1; 131.
 D. Manuel Berges, 1; 132.
 D. Domingo Lobera, 2; 133 y 134.
 D. Agapito Gállego, 8; 135 a 137 y 144 a 148.
 D. Valero Ros, 6; 138 a 143.
 Viuda de Gregorio Sanz, 1; 149.
 Viuda de Félix Cerrada, 25; 164 a 176, 178 a 180,
 192 a 200.
 Viuda de Vicente Asensio, 1; 177.
 D. Joaquín Gracia, 3; 181 a 183.
 Viuda de Bernabé Panivino, 1; 184.
 D. Francisco Lizaga, 1; 185.
 D. Benito Laborda, 3; 186 a 188.
 Viuda de Pablo Lizaga, 3; 189 a 191.

Término de Fuentes de Ebro.

Comunal de Fuentes, cantidad 3; número de orden de los postes, 202 a 204.
 Mancomunidad H. del Ebro, 2; 205 y 206.
 Eléctricas Reunidas de Zaragoza, 1; 207.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se publica esta notificación en el BOLETIN OFICIAL, para que en plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del BOLETIN, puedan presentar reclamaciones las personas interesadas y entidades a que afecta dicho proyecto, a cuyos efectos se exhibirá el mismo en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras públicas (Santa Cruz, 19), durante los días y horas hábiles.

Zaragoza, 21 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan, en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.417.—Monterde

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

4.407.—Villalba de Perejil

Presupuesto ordinario.

4.408.—Villanueva de Gállego

Repartimiento general

4.406.—Undués de Lerda

Alborge.

N.º 4.415

Por acuerdo del Ayuntamiento, fecha 25 del pasado, se saca a concurso, por el plazo de ocho días, contados desde que el presente aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Guarda municipal, con el sueldo anual de quinientas cuarenta y ocho pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas de certificación de antecedentes penales y buena conducta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alborge, 22 de agosto de 1933.—El Alcalde, Julián Baquero.

Godojos.

N.º 4.421.

Por traslado del que la desempeñaba, se hallará vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de dos mil pesetas. Y a fin de proveerla interinamente se anuncia por un plazo de quince días, durante los cuales podrán solicitarla aquellos que lo crean conveniente, haciendo constar que han de pertenecer al Cuerpo Secretarial en su segunda categoría.

Godojos, 19 de agosto de 1933.—El Alcalde, Rafael Castejón.

Fabara.

N.º 4.418.

Habiéndose llevado a cabo la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza Urbana de este término municipal, se hallará expuesto al público, durante el tiempo de quince días, desde que aparezca inserto este anuncio en el B. O., la relación expresiva del resultado de las averiguaciones practicadas a las fincas urbanas.

Jaraba, a 22 de agosto de 1933.—El Alcalde, Eulogio Monge.

Mainar.

N.º 4.420.

D. José Lorente Mainar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mainar;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 19 del actual, acordó por unanimidad, aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión respectiva que ha de regir en la subasta de las obras que se propone realizar para la construcción de lavadero público; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial al siguiente de los ocho días hábiles que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las diez horas, bajo mi Presidencia o

Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación destinado por ésta, y del Secretario de la misma, y bajo el pliego de condiciones que permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la celebración del concurso, para el que se señala el tipo de cuatrocientas pesetas, siendo adjudicada al que haga proposición más ventajosa para el Ayuntamiento.

Las proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo adjunto y reintegradas con una póliza de la clase 8.^a

Mainar, 22 de agosto de 1933.—El Alcalde, José Lorente.

Modelo de proposición:

D., vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la construcción del lavadero público, se comprometo a la realización de las obras, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas, céntimos (en letra).

(Fecha y firma).

Luna. N.º 4.412.

Durante los días 28, 29 y 30 del actual, y horas de ocho a doce de la mañana y tres a siete de la tarde, se hallará abierta en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual.

Luna, 21 de agosto de 1933.—El Alcalde, Justo Berduque.

Sigüés. N.º 4.419.

En esta Alcaldía y a disposición de quien acredite ser su dueño, se halla depositado un burro, de las señas siguientes: Descalzo de las cuatro extremidades, pelo negro, mohíno, estatura baja, cola larga, lleva la oreja izquierda espuntada, edad cerrado; parece ser de los llamados atero de ganado. El que acredite ser su dueño se presentará a recogerlo por el tiempo de quince días, abonando gastos e incomodidades; si pasado dicho día no aparece su dueño, se considerará como res mostrenca y será vendido en pública subasta.

Sigüés, 21 de agosto de 1933.—El Alcalde Pedro Oyaga.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Juzgado número 2.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número dos, de esta ciudad, ha acordado sea requerido D. José Oliván Segura, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días haga efectivas tres multas, de doscientas cincuenta pesetas cada una, que le fueron impuestas por la

Audiencia provincial por su falta de asistencia para actuar como Jurado en las causas contra Francisco Martínez y otros, Miguel Chueca y otros y Miguel Chueca, sobre injurias; apercibiéndole que de no hacerlas efectivas dentro de indicado plazo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Manuel Bibián.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito número 2, de Zaragoza, ha acordado se cite a un sujeto conocido por *Capapé*, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de ser oído en sumario número 431 de 1933, sobre robo a D. Cándido Visiedo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Manuel Bibián.

Núm. 4.423.

Juzgado número 3.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número tres, de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio, sobre divorcio, promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. José Buendía Pérez, en nombre y representación legal de D.^a Pilar Aznar Gil, vecina de Salillas de Jalón, contra don Bernabé Maldonado Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado dar traslado de dicha demanda con emplazamiento al expresado demandado, para que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca y la conteste y proponga en su caso la reconvección; con apercibimiento que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.411.

Cariñena.

D. Teodoro Campos India, Juez de instrucción ejerciente de esta ciudad de Cariñena y su partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa número 65-1927, contra Antonio Barco Agustín y otros, se saca la venta en primera subasta pública, y por el tipo de tasación, la finca que se describe a continuación, y cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día diez y seis de septiembre próximo, a las once horas; previniéndose que no hay título de propiedad del inmueble que se subasta y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se saca a la venta, y que

para tomar parte en la subasta habrá que depositar en el Juzgado el diez por ciento del referido precio, y exhibir la cédula personal.

Finca que se subasta:

Casa-cueva, en el Barrio Bajo del pueblo de Muel, señalada con el número cuarenta y ocho, de un solo piso y de cincuenta y dos metros cuadrados de superficie; que linda por derecha con Manuel Vicente, por izquierda con Tomás Araiz y por espalda con monte: valorada en seiscientas pesetas.

Dado en Cariñena a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Teodoro Campos.—P. S. M., José Escudero.

Núm. 4.422.

Cariñena.

D. Teodoro Campos In lía, Juez de instrucción ejerciente de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber; Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa número 33 1928, por amenazas y tenencia ilegal de arma de fuego, contra Pedro Rango Valios, se saca a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, las fincas que se describen a continuación, y cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día diez y ocho del actual y hora de las doce, en la Sala audiencia del mismo; previniéndose que no existen títulos de propiedad de los bienes subastados, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador, y para tomar parte en la subasta habrá que depositar el diez por ciento del valor de los inmuebles y exhibir la cédula personal.

Fincas que se subastan.

Una casa, sita en la calle de las Cuevas, del pueblo de Tosos, de sesenta metros cuadrados; linda por la derecha con camino, izquierda Joaquina Paz y espalda monte: tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Un huerto, en la partida de Barranco Hondo, término municipal de Tosos, que tiene la cabida de una hanega, y linda por norte acequia, sur camino, este Florencia García y oeste acequia, valorado en quinientas pesetas.

Dado en Cariñena a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción ejerciente, Teodoro Santos.—El Secretario, José Escudero.

Núm. 4.355.

La Almunia de Doña Godina.

D. Manuel Martínez Fraile, accidental Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra María Ondiviela Valiente, sobre injurias, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día veinte de septiembre próximo, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal; y de hacerse postura que no cubra las dos terceras partes, se dará cumplimiento al artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día trece de marzo último.

Dado en La Almunia a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Martínez Fraile.—Pascual Candela y Polo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.414.

Pedrola.

Cédula de notificación.

En los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

Sentencia: En la villa de Pedrola, a quince de marzo de mil novecientos treinta y tres. El señor Juez municipal D. Manuel González Balaguer, vistos los autos de juicio verbal civil, seguidos en rebeldía, a instancia de D.^a Olimpia Pardo Lanuza, de Zaragoza, propietaria, de la razón comercial de dicha plaza «Viuda e hijos de Antonio Usón», representada con el carácter de mandatario por D. Abdón Ibáñez, mayor de edad, casado, empleado y de igual vecindad, contra D. Manuel Abad, de profesión carretero y vecino de Morón de Almazán (Soria), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Manuel Abad, de Morón de Almazán (Soria), a que tan luego sea firme esta resolución, abone a D.^a Olimpia Pardo Lanuza, de Zaragoza, la suma de novecientas veintidós pesetas noventa céntimos que es su deberla, con expresa imposición de costas al primero; ratificando a la vez el embargo preventivo practicado en diez del corriente mes sobre bienes de su propiedad, y aparecen señalados en la oportuna diligencia.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel González Rubricado.

Publicación.—La sentencia que precede, fue leída y publicada el mismo día de su fecha. Ante el desconocido paradero del demandado D. Manuel Abad, vecino que fué de Morón de Almazán (Soria), a fin de que se sirva de notificación en legal forma y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pidió la presente cédula en Pedrola, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, Santiago Ortega.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Manuel González.